

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Servidumbre**
Rad. Nro. 110013103024**20210004400**

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de COMERCIALIZADORA HERRERA OBREGÓN LTDA – EN LIQUIDACIÓN con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Aclárese en que consiste la reforma de la demanda, teniendo en cuenta que se observa variación de la parte demandada, lo cual no es posible, si se tiene en cuenta que el numeral 2º del artículo 93 del C.G.P. establece que no podrá sustituirse la totalidad de las personas demandadas.

Lo anterior puesto que la sociedad inicialmente demandada fue COMERCIALIZADORA HERRERA OBREGÓN LTDA – EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. No. 800132541-1 y es quien se encuentra inscrita en el certificado del bien materia del presente asunto, como su titular del derecho real de dominio, al paso que la nueva demandada en la reforma de la demanda es GUAICARAMO S.A.S. antes SOCIEDAD HERRERA OBREGON LTDA, identificada con el número de Nit. 860040584 0. De donde se desprende que se trata de dos personas jurídicas diferentes.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656da47a11feb1568d5be6c1c6992dd094b935bc01846c3f50a62efb70915f43**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>